



REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00174-00

DEMANDANTE: JOHNNY RAFAEL BARBOSA OLASCOAGA.

DEMANDADO: La FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el llamamiento en garantía (denuncia del pleito) realizado por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL realizado respecto de LINA ISABEL GARRIDO OJEDA y ANTONIO MARIA MENA, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 03 de febrero de 2023.

SILVANA LORENA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veinticuatro (24) del mes de febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho el presente llamamiento en garantía (denuncia del pleito) realizado por la FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL realizado respecto de LINA ISABEL GARRIDO OJEDA y ANTONIO MARIA MENA, se advierte al apoderado judicial del llamante que conforme al artículo 65 del C. G. del P., debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. La aclare su solicitud de llamamiento en garantía (denuncia del pleito), en el sentido de explicar que las razones del porque se quiere llamar al señor ANTONIO MARIA MENA, puesto que aquel no aparece como vendedor en el certificado de tradición del predio objeto de esta acción.
2. Aclare las pretensiones estableciendo los conceptos y los valores pretendidos por concepto de perjuicios.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;**

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).

Barranquilla - Atlántico. Colombia.



No. SC5780-4

No. GP 259-4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00174-00

DEMANDANTE: JOHNNY RAFAEL BARBOSA OLASCOAGA.

DEMANDADO: La FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Y AMBIENTAL NATURALEZA SOCIAL

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

R E S U E L V E

1. INADMITASE la presente solicitud de llamamiento en garantía (denuncia del pleito), por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.

Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).

Barranquilla - Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4

No. GP 269 - 4

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla - Atlántico. Colombia.



Nº 805730 - 4